INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE E IMPROCEDENCIA EN LA SOLICITUD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[1] el trece de agosto de dos mil veinticuatro, [2] suscrito por Jonattan Olguin Miranda, Miguel Ángel Bennets Candelaria y Jorge González Ordaz, ostentándose con el carácter de representantes propietarios y suplentes, respectivamente, del partido político Morena ante los Consejos Distritales 10 y 11 del Instituto, mediante los cuales realizan diversas solicitudes; con fundamento en los artículos 55, 56, 57 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[3] la tesis de rubro "DELEGACIÓN DE FACULTADES";[4] el acuerdo de Consejo General del Instituto mediante el cual se instruyó al suscrito, dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de superior de dirección en el marco de sus atribuciones; las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018, acumulados y ST-JRC-4/2024, de las salas regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como las identificadas con las claves TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, misma que consta de un total de siete fojas útiles, incluyendo acuse de recibo en la Oficialía de Partes del Instituto, de las cuales seis contienen texto por un solo lado y una por ambos lados, mismas que se ordenan agregar al expediente al rubo indicado para que obren como en Derecho corresponda.

SEGUNDO. Improcedencia de la solicitud.

A. Planteamiento. Del escrito de cuenta se advierte la solicitud consistente en la expedición de copias certificadas de cualquier escrito de protesta o incidente presentado por las representaciones del partido político Morena y su coalición (sic), durante la sesión de cómputo municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en fechas posteriores en los Consejos Distritales 10 y 11; así como diversa documentación.

B. Cuestión por resolver. Determinar la procedencia de la solicitud manifestada en el escrito de cuenta.

C. Determinación. Una vez realizada una búsqueda en el expediente IEEQ/AG/011/2014-P del partido político Morena, el cual obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, se advierte que los ciudadanos Jonattan Olguín Miranda, Miguel Ángel Bennetts Candelaria y Jorge González Ordaz no se encuentran acreditados ante el Consejo General del Instituto como representantes,[5] por lo tanto, carecen de personería para actuar ante el Consejo General de este Instituto y resulta improcedente su solicitud.

---

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de año diverso.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] Con registro digital 391551, de Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Tomo III, p. 482.
[5] Tal y como se advierte de los proveídos de fecha 06 de mayo y 12 de junio de dos mil veinticuatro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Sin embargo, se dejan a salvo los derechos de las citadas personas para que los hagan valer en la forma y en la vía que estimen pertinente.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

BERR/MPCZ

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE E IMPROCEDENCIA EN LA SOLICITUD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de septiembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** ----------.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

BERR/MPCZ

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE E IMPROCEDENCIA EN LA SOLICITUD.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a dos de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que se fijó en los estrados del Consejo General del Instituto la cédula de notificación del proveído de mérito, con la copia del mismo, los cuales constan de un total de tres fojas útiles, por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

BERR/MPCZ